

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la "Sociedad de Riegos, Pozo de San Cristóbal Mártir", contra Resolución del Ministerio de Trabajo en su Dirección General de Previsión, fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que a su vez aprobó acta en dos documentos correspondientes a liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social y de primas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales que, con el número mil cuatrocientos veintinueve de mil novecientos sesenta y siete, levantó en Picasent a la Sociedad accionante la Inspección Provincial de Trabajo de Valencia el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete por importe total de treinta y dos mil seiscientos noventa pesetas con sesenta y ocho céntimos, debemos anular y anulamos, dejándolas sin valor ni efecto las expresadas Resoluciones administrativas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, así como también anulamos las actas o acta en dos documentos de anterior mención, y ordenamos devolver a la Sociedad demandante la cantidad depositada para recurrir, todo ello sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23494 ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de febrero de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas de Fabero, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y declaramos desestimado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Minas de Fabero, S. A.", contra acuerdos de la Dirección General de Previsión de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en alzada confirmó el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatorio a su vez del acta de la Inspección Provincial de Trabajo número novecientos veintisiete/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de junio, de imposición de multa de cinco mil pesetas a la Empresa recurrente por infracción de normas de la Seguridad Social; por ser conformes a derecho los expresados actos administrativos recurridos y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José L. P. de León (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23495 ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Hoteles Unidos, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Hoteles Unidos, S. A.", contra Resolución del Ministerio de Trabajo, en su Dirección General de Trabajo, de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria en alzada de otra de diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pronunciada por la Delegación Pro-

vincial de Trabajo de Madrid en expediente sobre acta levantada por la Inspección de Trabajo el veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho con el número mil novecientos cuarenta y uno, cuya Resolución impuso a la Empresa recurrente multa de quinientas pesetas por infracción de leyes sociales sobre colocación obrera, a la vez que con el actual recurso también se impugnan las Ordenes del Ministerio de Trabajo de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, debemos declarar y declaramos la validez y subsistencia de todas las expresadas Resoluciones y disposiciones administrativas por ajustarse al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Trabajo, Antonio Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

23496 ORDEN de 13 de noviembre de 1976 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias para mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que les están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 12 de noviembre del actual,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19:07.431, que corresponde al presupuesto de 1976, ha tenido a bien conceder subvención para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles de las provincias:

	Pesetas
Alicante	5.000.000
Baleares	15.000.000
Barcelona	30.000.000
Cuenca	500.000
Las Palmas	17.000.000
Madrid	15.000.000
Santa Cruz de Tenerife	17.000.000
Valencia	5.800.000
Total	105.300.000

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos con-
siguientes.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de noviembre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo y Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

23497 ORDEN de 29 de octubre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 707/74, promovido por don Corrado Gianfranceschi, contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 707/74 interpuesto por don Corrado Gianfranceschi, contra resolución de este Ministerio de 22 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1975 por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo instado por el Letrado don Carlos de Arjona y Ruiz, que actúa en nombre y representación de don Corrado Gianfranceschi, contra la resolución del Registro de